



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

BOLETÍN SISTEMA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto
y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

Boletín Informativo N° 01 – JUNIO 2023

Cajamarca – Perú

Lineamientos de Organización del Estado

DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM

DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM

DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM

Con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado el 18-05-2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, aprobó los “**Lineamientos de organización del Estado**”; los mismos que han sido modificados a través del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; derogándose los anteriores lineamientos establecidos por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Estos lineamientos, cuyo alcance es para las entidades de los tres (3) niveles de gobierno; contiene disposiciones para la elaboración y modificación de los principales documentos de gestión organizacional, como lo es el Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Manual de Operaciones MOP.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la **estructura orgánica de la entidad**. Contiene las **competencias y funciones generales de la entidad**; las **funciones específicas de sus unidades de organización**, así como sus **relaciones de dependencia**.

Se precisar que en nuestro caso, este documento de gestión organizacional, en nuestro caso, corresponde al Gobierno Regional Cajamarca; reservándose para sus demás unidades de organización, de corresponder y con la sustentación legal y técnica, el Manual de Operaciones MOP.



El Manual de Operaciones MOP

LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP
“ESTABLECEN
ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF Y EL MANUAL
DE OPERACIONES -MOP”

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza:

1. La estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia.
2. La estructura orgánica de un órgano descentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre sus unidades y estableciendo las líneas de dependencia.

MANUAL DE OPERACIONES MOP

ÓRGANOS QUE PUEDEN CONTAR CON UN MANUAL DE OPERACIONES—MOP

Los órganos que pueden contar con un MOP, cuando se sustente la necesidad, son los órganos descentrados y los órganos académicos.

Sin perjuicio que cuente con un MOP, el órgano descentrado debe estar incluido en el ROF de la entidad pública de la cual forma parte (por ejemplo, ministerio o gobierno regional), tanto en el artículo que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, como en el artículo que desarrolla las funciones generales que le han sido asignadas al referido órgano descentrado.

¿Qué sustenta la necesidad de contar con un MOP?

Entre los aspectos que se pueden evaluar para sustentar la necesidad de contar con un MOP se encuentran los siguientes:

- ⇒ La magnitud significativa de las operaciones del órgano.
- ⇒ La cobertura del servicio en el territorio.
- ⇒ El número de personal asignado.
- ⇒ El contar con órganos descentrados bajo su dependencia (ejemplo, las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, en el caso de las direcciones regionales de educación; y, los hospitales y establecimientos de salud, en el caso de las direcciones regionales de salud).

Estructura del Manual de Operaciones

Artículo 54.- Estructura del MOP

El MOP contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación:

a. Título Primero de las Disposiciones Generales

En este título se desarrolla:

1. Finalidad
2. Naturaleza Jurídica
3. Entidad a la que pertenece
4. Funciones generales
5. Base Legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable .

b. Título Segundo: La estructura

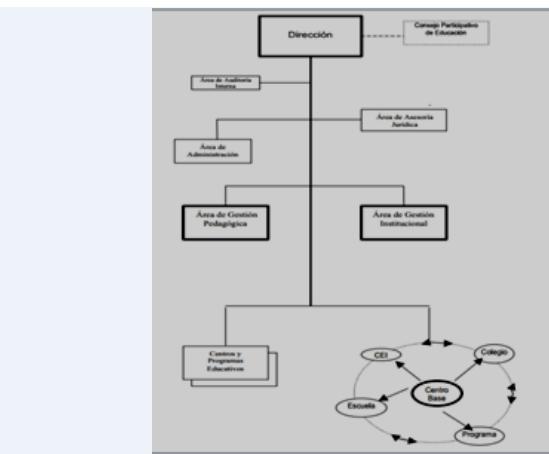
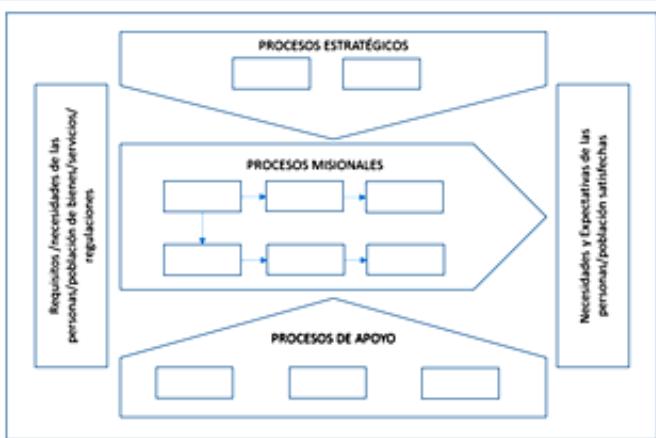
En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos.

c. Título Tercero: Bienes, servicios y procesos

Identificación de los bienes y servicios que entrega el programa, proyecto especial, órgano académico o descentrado, según corresponda, con la respectiva descripción de los procesos operativos o misionales que los generan, además de los procesos estratégicos y de apoyo. La descripción de los procesos se realiza, en su nivel más agregado, con una breve descripción de cada uno, sus objetivos y la unidad de organización responsable. En el caso de los programas y proyectos especiales, debe adjuntarse el mapa de procesos en el que se muestren las interacciones internas y externas.

d. Anexo

Organigrama que refleje la estructura.



LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(D.S N° 131-2018-PCM)

“Cuarto.- Aplicación para los Gobiernos Regionales y Locales. (...)

Excepcionalmente, las direcciones regionales de salud y de educación, o las que hagan sus veces, cuando sustenten la necesidad, pueden contar con un Manual de Operaciones-MOP, el cual se sujeta a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y es aprobado por decreto regional, previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional.

En el caso del MOP de las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces, este incluye a las Unidades de Gestión Educativa Local- UGEL bajo su ámbito. El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprueba los criterios de organización de las UGEL, conforme a la normativa de la materia y lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Cuando se trate de órganos prestadores de servicios de salud, tales como hospitales e institutos nacionales especializados, el Ministerio de Salud, en el marco de su rectoría aprueba mediante resolución ministerial los Lineamientos para la elaboración del MOP de dichos órganos, de alcance nacional, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública. Dichos MOP se aprueban por decreto regional, salvo en el caso de los hospitales e institutos nacionales especializados que dependen del Ministerio de Salud, en cuyo caso se aprueban mediante resolución vice-ministerial, conforme lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración del MOP y lo dispuesto en los presentes Lineamientos”.

OTRAS DIRECCIONES REGIONALES QUE PUEDAN CONTAR CON MOP

Excepcionalmente, las direcciones regionales de salud y de educación, o las que hagan sus veces, cuando sustenten la necesidad, pueden contar con un Manual de Operaciones- MOP.

Tal excepción podría ser replicada a alguna otra dirección regional sectorial siempre que ello esté plenamente justificado con evidencia que lo sustente. (LINEAMIENTOS N° 02-2020- SGP QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES -MOP).

Aprobación del Manual de Operaciones

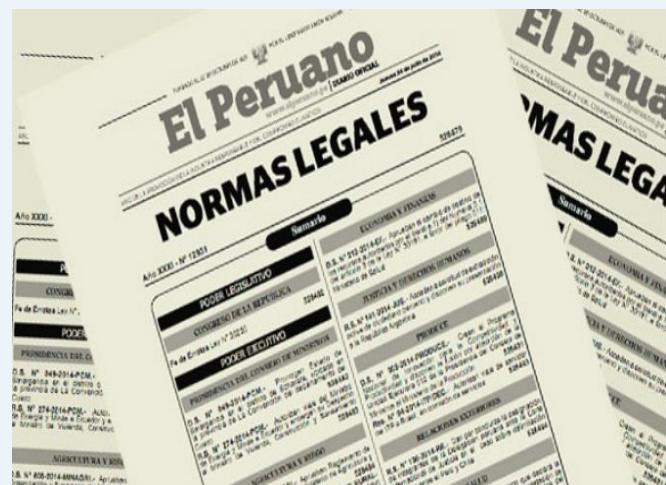
Artículo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP

55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP.

55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales.”

PUBLICACIÓN DEL MOP

Para la publicación del MOP se toman en cuenta las mismas consideraciones con relación a la publicación de un ROF.



LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

Resolución Ministerial Nº 176-2021-MINEDU

En cumplimiento del D.S N° 131-2018-PCM)
 “Cuarta.- Aplicación para los Gobiernos Regionales y Locales. (...)”
 El Ministerio de Educación aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, publicado en fecha 28 de abril del año en curso, se la Norma Técnica **“Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)”**

- 1. OBJETIVO:** Establecer orientaciones y criterios para el diseño organizacional y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin que contribuyan a la generación de modelos organizacionales modernos y orientados a resultados.
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Ministerio de Educación, Gobierno Regional; Dirección Regional de Educación, o las que hagan sus veces y Unidad de Gestión Educativa Local.



Resolución Ministerial Nº 475-2023/MINSA

Aprueba el documento técnico: **“Lineamientos para la elaboración del Manual de Operaciones de los Órganos Prestadores de Servicios de Salud (institutos Especializados y Hospitales)”**.

- 1. FINALIDAD:** Contribuir a generar las condiciones óptimas para la gestión eficiente en la atención en salud al servicio de las personas, de los órganos prestadores de servicios de salud, mediante la protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, según el nivel de atención de salud que brindan.
- 2. OBJETIVO:** Establecer lineamientos generales para la elaboración, aprobación y modificación de los Manuales de Operaciones de los órganos prestadores de servicios de salud, que comprende la identificación de los procesos, el diseño de la estructura orgánica y funciones de dichos órganos, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado y las normas de descentralización.
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Son de aplicación en los hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales.



Portal Electrónico Gobierno Regional Cajamarca:

www.regioncajamarca.gob.pe

Edición : Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Email: dinstitucional@regioncajamarca.gob.pe